



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 084-2016-PCNM

Lima, 06 de octubre de 2016

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Patricia Rosario Salazar Velarde, Fiscal Adjunta Provincial en lo Civil y Familia de Huancayo del Distrito Judicial de Junín; interviniendo como ponente el señor Consejero Hebert Marcelo Cubas, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- La Constitución Política del Perú en su artículo 154° inciso 2) dispone que es función del Consejo Nacional de la Magistratura ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años, facultad que regula la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N° 26387.

Segundo.- Por Resolución N° 275-2008-CNM del 30 de setiembre del 2008, la evaluada fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial en lo Civil y Familia de Huancayo del Distrito Judicial de Junín, habiendo juramentado en el cargo el 14 de octubre del 2008, en consecuencia ha transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, concordante a los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Tercero.- Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 001-2016-CNM, de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, siendo participe, entre otros, Patricia Rosario Salazar Velarde, en su calidad de Fiscal Adjunta Provincial en lo Civil y Familia de Huancayo del Distrito Judicial de Junín, comprendiendo su periodo de evaluación desde el 14 de octubre de 2008, a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada a la evaluada en sesión pública del 06 de octubre de 2016, respetándose en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión final.

Cuarto.- Con relación al **rubro conducta**, se tiene lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: registra las siguientes investigaciones, visitas, quejas y/o denuncias:

- a.1. no registra medidas disciplinarias en trámite.
- a.2. once (11) visitas realizadas por la ODCI de Junín.

Cabe señalar que, el colegiado ha estudiado y valorado los antecedentes disciplinarios de la magistrada; que respecto a las visitas ordinarias y extraordinarias realizadas por la ODCI de Junín se corroboró que el desempeño funcional de la fiscal evaluada es correcto; lo que ha permitido que su despacho fiscal se encuentre organizado, exista un adecuado control de documentos, investigaciones y expedientes, dando como resultado una mínima carga procesal, lo que es acorde a lo exigido en el cargo.

N° 084-2016-PCNM

b) Participación ciudadana: por el mecanismo de participación ciudadana, se constató que la magistrada no registra cuestionamientos.

c) Asistencia y puntualidad: no registra tardanzas, tampoco registra inasistencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: La evaluada pertenece al Colegio de Abogados de Lima, registro N° 24950, con fecha de incorporación del 17 de enero de 1997, encontrándose hábil a la fecha. Se ha recibido el resultado de los referéndums de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 del Colegio de Abogados de Junín, observándose resultados positivos.

e) Antecedentes sobre su conducta: la magistrada declaró seis (06) méritos y/o reconocimientos, los cuales han sido admitidos. Así mismo, no registra información negativa en la Defensoría del Pueblo, ni el Congreso de la República.

No registra demandas ni denuncias en su contra.

f) Información patrimonial: La magistrada dejó constancia que en las Declaraciones de Ingresos, Bienes y Rentas del año 2014, el automóvil Kia Cerato del año 2010 es un bien propio por sustitución de Régimen Patrimonial inscrito en la Partida N° 11178717. Además, mediante escrito ingresado con fecha 28/09/2016 la magistrada aclara que los vehículos: motocicleta marca Daelim y el automóvil marca Volkswagen Escarabajo fueron adjudicados a su cónyuge en la separación de bienes, según testimonio que adjunta en copia simple y que señala consignó en su Ficha Única. Sin embargo, no ha podido realizar la inscripción registral porque los vehículos fueron sustraídos, adjunta copias de solicitudes presentadas a Registros Públicos. Por estos motivos en la Declaración Jurada solo figura un bien mueble como parte del patrimonio de la evaluada. No se han registrado acreencias, pero si obligaciones.

En conclusión, del análisis de la información patrimonial se ha podido desvirtuar un desbalance patrimonial de parte de la magistrada en evaluación.

Quinto.- Respecto al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: Se recibió la evaluación de dieciséis (16) decisiones, que obtuvieron la calificación de 25.53 puntos sobre un total de 30.00 puntos. El promedio de calificación de las 16 decisiones evaluadas es de 1.5956 puntos sobre un máximo de 2.00 puntos.

De acuerdo a los parámetros de calificación de los precedentes administrativos recaídos en la Resolución N° 089-2014-PCNM, del 27 de marzo del 2014, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de julio de 2014 y en la Resolución N° 120-2014-PCNM, del 28 de mayo del 2014, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de junio de 2014, la magistrada ha obtenido una adecuada calidad de decisión.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 084-2016-PCNM

b) Calidad de gestión: se ha observado que se han admitido doce (12) expedientes que obtuvieron la calificación de 18.43 puntos sobre una calificación de 20.00 puntos. El promedio de calificación de los 12 expedientes analizados y calificados es de 1.5358 sobre 1.75 puntos, por lo que de acuerdo a los parámetros de calificación es una adecuada actuación.

c) Celeridad y rendimiento: De acuerdo a la Información remitida por el Ministerio Público la magistrada ha obtenido el puntaje máximo: 30 puntos.

d) Organización del trabajo: Se han remitido las evaluaciones de los Informes de Organización de Trabajo de los años 2009 (puntaje obtenido 1.25), 2010 (puntaje obtenido 1.35), 2011 (puntaje obtenido 1.30), 2012 (puntaje obtenido 1.35), 2013 (puntaje obtenido 1.35), 2014 (puntaje obtenido 1.30) y 2015 (puntaje obtenido 1.35). De acuerdo a los parámetros, la calificación en este rubro es buena.

e) Publicaciones: Se han recibido las evaluaciones de tres (03) publicaciones, siendo el puntaje total obtenido 2.55 sobre un total de 5 puntos.

f) Desarrollo profesional: la magistrada declaró en su Formato de Información Curricular ser egresada de la Maestría en Derecho Internacional Económico de la Pontificia Universidad Católica del Perú cursada del 08/03/1999 al 15/12/2000. Por las fechas indicadas se advierte que los estudios han sido realizados fuera de su periodo de evaluación. Así mismo, declaró ser egresada de la Maestría de Derecho Notarial y Registral de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega cursado del 10/01/2009 al 27/03/2010 y con fecha de grado del 26/07/2013.

Sexto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada Patricia Rosario Salazar Velarde reúne los requisitos de conducta e idoneidad concordantes con el perfil del cargo que ocupa, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos, así como, de la entrevista personal. Así mismo se ha tenido en cuenta el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada.

Sétimo.- Teniendo en consideración lo antes señalado, se ha determinado la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú y con el artículo 21 inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y artículo 57° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM, de fecha 07 de junio de 2016; y estando el acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 06 de octubre de 2016.

N° 084-2016-PCNM

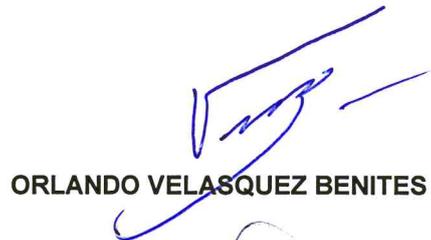
SE RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a doña Patricia Rosario Salazar Velarde en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Civil y Familia de Huancayo del Distrito Judicial de Junín.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



GUIDO AGUILA GRADOS



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



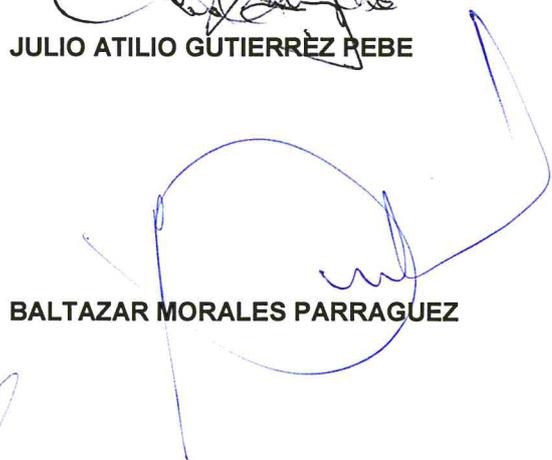
IVAN NOGUERA RAMOS



JULIO ATILIO GUTIERREZ REBE



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO